

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2019, se prestó aprobación a las Bases que han de regir la convocatoria en concurrencia de concurso público para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Benavente, para la realización y participación en actividades deportivas durante el año 2019, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE BENAVENTE, PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2019**

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### *Primera.- Objeto.*

Se convoca concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Benavente con destino a la realización y participación de actividades deportivas a desarrollar durante el año 2019, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

En relación a las actividades deportivas, las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

- Proyectos deportivos específicos en los que se prevea la realización y/o participación de actividades concretas.
- Programaciones deportivas anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

##### *Segunda.- Principios.*

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### *Tercera.- Dotación presupuestaria.*

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto para el año 2019.

A tal efecto, existe en dicho Presupuesto, dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los términos que a continuación se indican:

- Programa 34100 (Educación Física, Deporte y Esparcimiento).
- Aplicación Presupuestaria: 48900 (Transferencias Corrientes: Instituciones sin fines de lucro).
- Importe: 34.500,00 € (treinta y cuatro mil quinientos euros).

#### Cuarta.- *Órgano competente.*

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Base núm. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benavente.

La instrucción del expediente, corresponderá al Concejal Delegado de Deportes.

El órgano colegiado de valoración estará compuesto por el Concejal Delegado de Deportes, un Técnico de su Concejalía y un Técnico de la Concejalía de Juventud o Cultura.

#### Quinta.- *Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, los clubes deportivos que de acuerdo a lo estipulado en el art. 45 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, sean asociaciones privadas sin ánimo de lucro que, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e integradas por personas físicas o jurídicas, tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas; que se hayan adaptado a la nueva normativa según art. 46 del Decreto 39/2005, reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estén legalmente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente, con domicilio social en Benavente.

#### Exclusiones:

No podrán solicitar subvenciones para la realización y participación en actividades deportivas aquellos clubes deportivos que, tengan suscritos convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente para el año 2019, o perciban alguna ayuda de cualquier otra corporación local.

#### Sexta.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Estar constituido como Club Deportivo debidamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según el Decreto 39/2005, de 12 de mayo.
- b) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- e) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Acreditar ante el Ayuntamiento de Benavente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente, en su caso, la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas de otros organismos públicos/privados para el mismo fin.
- h) Responder ante el Ayuntamiento de Benavente de la veracidad de los datos

aportados tanto en la solicitud como en la justificación y en la documentación que se acompañe.

- i) Si los proyectos deportivos para los que se solicita la subvención tienen participación de menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en la base vigésimo cuarta de la presente convocatoria.
- l) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Benavente, en su caso y las de control financiero que corresponda la Intervención de Fondos, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo séptima de la presente convocatoria y/o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Las establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones omitidas en este apartado.

#### Séptima.- *Actividades subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; no admitiéndose más del 20 % del importe concedido, en gastos por adquisición de ropa deportiva.

Podrán financiarse, por tanto, parte de los gastos de gestión, desarrollo y participación en las actividades deportivas que contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público, debiendo éstas tener un carácter exclusivamente deportivo:

- Participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, tanto a nivel local, provincial, autonómico como nacional.
- Organización y desarrollo de competiciones desarrolladas en Benavente cuya disciplina deportiva o categoría no esté organizado por la federación correspondiente.
- Participación y/u organización de competiciones y actividades deportivas no oficiales que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 2 de junio.
- Programas de participación y/u organización de actividades físicas y deportivas de tipo promocional de la modalidad deportiva correspondiente, como trofeos sociales, intercambios, exhibiciones, cursos, etc.
- Respaldo, colaboración y ayuda a deportistas o equipos integrados en la disciplina del Club.
- Aquellos otros que se asemejen a los precedentes y tengan por finalidad la iniciación, promoción y perfeccionamiento de técnicos y deportistas.

#### Octava.- *Plazo de realización de las actividades.*

Las actividades a subvencionar deberán realizarse durante el año 2019.

En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución que corresponda al año 2019.

#### Novena.- *Publicidad.*

Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente, en todas la publicidad escrita, hablada o gráfica que se realice de las actividades subvencionadas. Actos públicos oficiales del club: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc. Debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, Webs, Blogs, Redes Sociales,... ropa deportiva, anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades subvencionadas.

#### Décima.- *Compatibilidad.*

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario, procedente de entidades privadas o públicas de carácter no local, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas, no supere el coste total de la actividad.

#### Undécima.- *Tratamiento de datos.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del el Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, CIF P4902300E, Plaza del Grano, n.º 2, Benavente (Zamora), Tfno: 980630445, Mail: [informatica@benavente.es](mailto:informatica@benavente.es).
- Delegado de Protección de Datos (DPO): Prodafor Consultoría, S.L., Cl. Luis Carmona nº 5, León, Tfno.: 987238230, Mail: [dpo@prodafor.es](mailto:dpo@prodafor.es)
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales pertenecientes a los representantes de la entidad solicitante, se tratarán con las siguientes finalidades: dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: Cumplimiento de intereses públicos y de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: El Ayuntamiento de Benavente tratará siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o pasaporte, cargo directivo, domicilio, e-mail y teléfono de contacto.
- Periodo de conservación: Los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
- Destinatarios: Los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

- Ejercicio de derechos: El afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, al afectado le asiste el derecho de reclamación ante una autoridad de control (AGPD).

## II. PROCEDIMIENTO

### Duodécima.- *Solicitud y documentación.*

La solicitud de subvención deberá ir firmada por el presidente de la entidad o por el representante legal de la misma, en instancia normalizada según el modelo que figura en el anexo I, y se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El importe solicitado no podrá superar el 50 % del presupuesto del proyecto de actividades presentado objeto de la subvención.

A la solicitud se acompañará necesariamente los siguientes documentos:

#### 1. Documentación Técnica, compuesta de:

1.1. Proyecto general de actividades a realizar por la entidad solicitante en el ejercicio 2019, según anexo II, aportando la documentación complementaria justificativa requerida en la cláusula Decimosexta "Criterios de Valoración" y referida en dicho anexo

1.2. Presupuesto de ingresos y gastos, que refleje las estimaciones económicas previstas según el proyecto de actividades presentado para el ejercicio 2019, según el modelo orientativo que figura en el anexo III

#### 2. Documentación Complementaria, compuesta de:

2.1. Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, anexo IV

2.2. Declaraciones Responsables, anexo V:

- De la veracidad de todos los datos y documentos aportados en la solicitud
- Del compromiso de realización de las actividades para las que se solicita la subvención.
- De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario.
- De la acreditación simplificada del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De cumplimiento de los requisitos de protección del menor
- De otras ayudas solicitadas y/o concedidas por organismos Públicos o Privados para el mismo fin.

2.3. Autorizaciones o consentimientos, anexo VI

- Para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida.
- La publicación de datos en los canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información del Ayuntamiento de Benavente.

2.4. Justificación de las cantidades percibidas con anterioridad a esta convocatoria, en caso de no haberse realizado.

### 3. Para los clubes deportivos que soliciten subvención por primera vez.

Los clubes deportivos que soliciten la subvención por primera vez o fueran desestimadas sus solicitudes en la convocatoria anterior, además deberán:

3.1. Acreditar su adaptación al nuevo marco jurídico de la Ley 2/2003, de 18 de marzo, del Deporte de Castilla y León; debiendo estar constituidos como Club Deportivo e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según el Decreto 39/2005, de 12 de mayo.

3.2. Fotocopia del CIF.

3.3. Presentar una Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año 2018, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo: número de participantes, tipo de actividad, lugar de desarrollo, calendario, resultados deportivos de competición; así como un pequeño dossier gráfico que incluya, folletos, prensa, etc.

3.4. Liquidación económica de las actividades realizadas en el año 2018.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benavente se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria se crea necesaria.

#### *Decimotercera.- Plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavente y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Entidad, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al anexo I de las presentes bases.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas mediante resolución motivada del órgano competente y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

#### *Decimocuarta.- Tramitación.*

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver las presentes ayudas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para la subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano competente, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### *Decimoquinta.- Instrucción.*

El servicio encargado de la Instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.

- Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las condiciones de motivación de la misma, la cual se notificará a los interesados y será objeto de trámite de audiencia.

El trámite de audiencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el Art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones

**Decimosexta.- Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de las ayudas económicas, los siguientes:

**1. Participación en actividades:** de 0 a 1.000 puntos

Se valorará los desplazamientos y carácter de las actividades deportivas en que se participe, en especial en competiciones oficiales federadas y en función del número de deportistas en el club; así como el número de deportistas con licencia federativa en vigor, y el de técnicos a cargo de los deportistas y/o equipos con titulación relativa a la actividad del club y/o titulación superior.

**2. Actividades federadas o reglamentadas:** Hasta 550 puntos

- Se computará la participación en competiciones federadas y no oficiales que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 2 de junio, en las que se represente al club, no a la federación y que impliquen desplazamientos, en función de su carácter, ámbito de desarrollo y el número de deportistas del club con licencia en vigor.

Será necesario acreditar la inscripción o participación en las competiciones, señalando ámbito geográfico, fecha de cada una de ellas y número de deportistas o equipos a desplazar, a través de certificado federativo o entidad organizadora de inscripción en las competiciones correspondientes, o calendarios deportivos oficiales, o compromiso de participación, firmado por el Presidente del Club

Carácter y ámbito de la competición	Puntuación
Campeonato de España	60
Jornada Nacional (Liga Nacional, Copa España,...)	50
Campeonato Castilla y León	40
Jornada Territorial (Liga Regional o Nacional en ámbito Regional, Copa CyL,...)	30
Campeonato Provincial, Jornada Provincial o interprovincial (Liga,...)	20
Sociales y Abiertos (Trofeo, Open otra Autonomía,...)	10

Para la puntuación definitiva en este apartado se aplicará un coeficiente en función del número de deportistas y/o equipos inscritos en competición:

Nº de deportistas y/o equipos en el Club	Coeficiente a aplicar
< 3 deportistas	0,2
< 5 deportistas o 1 Equipo	0,3
< 10 deportistas o < 2 Equipos	0,4
< 20 deportistas o < 3 equipos	0,5
< 30 deportistas o < 4 equipos	0,6

3. Actividades no federadas: Hasta 150 puntos

Se computará la participación en actividades no federadas o federadas no competitivas que impliquen desplazamientos: marchas, rutas, encuentros, etc.

Se otorgará 10 puntos por cada participación que implique desplazamiento

4. Número de licencias en deportes individuales o número de equipos en deportes colectivos: Hasta 270 puntos

Se computará el número de licencias de deportistas o de equipos en deportes colectivos, que realicen actividad federada

Será necesario presentar certificación de la federación o entidad organizadora correspondiente, en el que se acrediten el número de licencias o de equipos inscritos en competición, en la temporada en curso, especificando el número de licencias o equipos por categorías tanto masculinas como femeninas.

Para las modalidades deportivas exentas de tramitación de licencias (Veteranos Jubilados, u otros) se valorarán el número de socios participantes en competiciones, que se deberá acreditar a través de compromiso formal firmado por el Presidente de la entidad

	Deportes individuales	Deportes Colectivos
Categoría	Nº Licencias de deportistas	Nº Equipos inscritos en competición
Prebenjamín	1	10
Benjamín	2	20
Alevín	3	30
Infantil	4	40
Cadete/Precadete	5	50
Juvenil/Junior	5	50
Senior/Master/Otros	2	20

5. Técnicos a cargo de deportistas y/o equipos: Hasta 30 puntos.

Se computará la titulación federativa específica de la modalidad deportiva u oficial de mayor relevancia, no acumulativa, con licencia federativa en vigor.

Será necesario presentar justificación de titulación y licencia federativa en vigor.

Titulación	Puntuación
Nivel 0	2
Nivel I	4
Nivel II / TAFAD	6
Nivel III / Maestro especialista E.F.	8
Licenciado en E.F.	10

6. Organización de actividades: De 0 a 500 puntos.

Se valorará cada una de las actividades organizadas en cuanto al ámbito territorial y carácter federado o no de las mismas y por la continuidad en el tiempo. No se valorarán aquellas que incluidas en los programas municipales de actividades, perciban directamente algún tipo de ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Benavente.

7. Actividades Federadas o reglamentadas: Hasta 350 puntos.

Se computará cada actividad deportiva organizada por el carácter y ámbito de

la misma. En el caso de competiciones sociales federadas también se tendrá en cuenta el número de ediciones.

Será necesario acreditar la organización de cada actividad organizada, a través de justificante de la federación o entidad organizadora correspondiente y/o calendario deportivo oficial, por cada una de las actividades organizadas.

Actividad Oficial	Puntos	Carácter y ámbito	Puntos
Campeonato de España	100	Jornada Territorial	40
Jornada Nacional	80	Campeonato Provincial	20
Cto. Castilla y León	60	Jorn. Prov./Interprov.	10

Actividad oficial	Puntos	Nº Ediciones			
		5-10	11-15	16-20	> 20
Sociales (Torneos, Trofeos,...)	15	5	10	15	20

8. Actividades no federadas: Hasta 150 puntos.

Se computará cada actividad organizada no federada o federadas no competitivas (marchas, rutas, encuentros, cursos, etc.), con participación abierta a interesados no pertenecientes al club organizador, y por número de ediciones. No se valorarán las actividades internas: concursos, sociales, ligas, etc., del club.

Actividad no federada	Nº Ediciones por cada actividad			
	5 a 10	11 a 15	16 a 20	> 20
5	1	3	5	7

9. Igualdad: De 0 a 100 puntos.

Se valorará la promoción de la igualdad a través de la inclusión de la mujer y la inclusión de la discapacidad en el deporte.

10. Inclusión de la mujer: Hasta 75 puntos.

Se computará el % de mujeres deportistas con licencia federativa en vigor, a partir del número total de deportistas.

Mujeres deportistas	Puntuación
> 10 %	10
> 30 %	30
> 50 %	50
> 75 %	75

4. Inclusión de deportistas con discapacidad reconocida: Hasta 25 puntos

Se computará el número de deportistas con el 33% de discapacidad reconocida o superior, y con licencia federativa en vigor.

Será necesario presentar certificado de reconocimiento de discapacidad y licencia federativa en vigor o justificante de inscripción en alguna competición.

Nº de deportistas con discapacidad	Puntuación
1 a 4	12
> 4	25

12. Sociales, organizativos y de gestión: De 0 a 100 puntos.

Se valorará el funcionamiento democrático, el arraigo social y la actividad económica generada.

13. Número de socios de número: Hasta 35 puntos.

Se computará el número de socios de número (con voz y voto en asamblea), no el de abonados, eventuales, u otras modalidades.

Se necesitará certificado del Secretario del Club con el Vº Bº del Presidente, donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última Asamblea del Club, número de socios de número (con voz y voto en las Asambleas), y cuotas aprobadas para el presente ejercicio, especificando tipos de cuotas y cantidades correspondientes.

Nº de socios asambleístas	Puntuación
10 a 30	5
31 a 60	10
61 a 90	15
91 a 120	20
121 a 150	25
151 a 180	30
> 180	35

14. Antigüedad del club: Hasta 25 puntos.

Se computará desde la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente

Antigüedad	Puntuación
De 1 a 5 años	1
De > 5 a 10 años	5
De > 10 a 15 años	10
De > 15 a 20 años	15
De > 20 a 25 años	20
De > 25 años	25

15. Número de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago: Hasta 40 puntos

Se computará por cada trabajador en función del tipo de jornada y duración del contrato

Será necesario la presentación del IDC (Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena).

Tipo Jornada/Duración	Puntuación	
	Hasta 6 meses	> 6 meses
< ½ Jornada	2,5	5
½ Jornada	5	10
Jornada Completa	10	20

El órgano colegiado de valoración tras examen y valoración de las solicitudes presentadas y sus proyectos, pudiendo recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos, emitirá informe donde se reflejará la propuesta de concesión y denegación motivadas de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

De estas actuaciones de baremo se publicará extracto en la página Web municipal.

La distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación, sobre el total de puntos obtenidos por todos los solicitantes y el crédito máximo disponible, siendo de 3.500 € la cuantía máxima que se puede otorgar a un solicitante conforme a las presentes bases.

*Decimoséptima.- Resolución.*

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de Edictos del Ayuntamiento de Benavente, y en extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoctava.- Recursos.*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

*Decimonovena.- Incidencias del procedimiento.*

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades, habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento por parte del beneficiario de la subvención, y serán tenidas en cuenta en la instrucción del expediente, de cara a elaborar la propuesta de resolución.

Si dichas incidencias se produjeran una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma.

### III. GESTION Y JUSTIFICACION

*Vigésima.- Gestión del procedimiento.*

Se consideran actividades de gestión, a efectos de estas Bases de convocatoria, todas aquellas actividades que se realicen una vez que la resolución sea firme.

*Vigésimo primera.- Anticipos.*

Concedida la subvención, podrá autorizarse la concesión de un único anticipo, por importe del 75% de la cantidad subvencionada.

*Vigésimo segunda.- Modificación de la resolución.*

El servicio instructor del procedimiento, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquéllas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

## Vigésimo tercera.- *Prórrogas.*

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades subvencionadas, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario de la subvención con al menos un plazo de diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórroga se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

## Vigésimo cuarta.- *Justificación de la subvención.*

La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará como último día el 31 de octubre de 2019 por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los documentos justificativos deberán presentarse junto a un oficio firmado en el que se hagan constar todos y cada uno de los documentos remitidos, según modelo anexo VII.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una Memoria General, con los siguientes contenidos mínimos:

1. Dossier técnico según modelo-guion de referencia anexo VIII, pero bien documentado, de todos los programas deportivos ejecutados junto a sus actividades, ajustándose, en la medida de lo posible al proyecto presentado originalmente, indicando los objetivos alcanzados, participación, resultados... así como su correspondiente valoración o evaluación técnica de las actividades subvencionadas. Debiéndose aportar documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada con el Logotipo del Ayuntamiento, según cláusula novena de éstas bases.
2. Liquidación económica final de las actividades realizadas, mediante la realización del balance de ingresos y gastos generados, acorde al proyecto inicial presentado, según modelo anexo IX.
3. Certificado del secretario de la entidad haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado a las actividades programadas para las cuales fue concedido, anexo X.
4. Justificación del destino dado a la subvención con documentos comprobantes de gastos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada: Facturas, gastos de personal y honorarios profesionales.
  - 4.1. Cuando los gastos se justifiquen con facturas, se acompañarán de una relación de las mismas, según modelo anexo XI, debiendo éstas, reunir los siguientes requisitos:
    - Las facturas originales deberán diligenciarse por el Ayuntamiento de Benavente indicándose que la misma ha servido para justificar la subvención concedida en el porcentaje correspondiente o en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003.
    - Las facturas fotocopiadas deberán estar autenticadas previa diligencia en la original, como se señala en el punto anterior.
    - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
    - Contener el CIF o NIF, nombre y domicilio del expedidor y del destinatario, figurando como deudor el beneficiario de la subvención.
    - Número de factura y descripción de la operación, relativa a actividades deportivas objeto de la subvención, con importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
    - IVA, base imponible, tipo e importe.

La acreditación del pago de cada factura se realizará, preferentemente, mediante transferencia bancaria identificativa del concepto, fecha, importe y destinatario, o con la inclusión en la factura del "Recibi", sello y firma de quien la emite, y acompañada de anexo de declaración responsable de que la factura ha sido pagada en efectivo y se ha reflejado en el Libro de Caja del Club. No se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

4.2. Los gastos de personal, se justificarán mediante copia compulsada del contrato laboral, originales o copias compulsadas de los recibos de nóminas firmadas por el perceptor-a, originales o copias de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones del I.R.P.F.

4.3. Cuando los gastos se justifiquen con honorarios profesionales, está se realizará mediante recibo firmado por el perceptor-a debiendo incluir: Nombre, apellidos y n.º N.I.F. del perceptor-a, con la fecha o periodo de liquidación, la retención de I.R.P.F. y cuando proceda, el I.V.A. aplicado. Debiéndose acompañar de los impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F.

5. En caso que la subvención supere los 3.000,00 € (tres mil euros), la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Excepcionalmente, cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante la temporada deportiva 2018/2019, se admitirán justificantes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2018.

#### Vigésimo quinta.- *Subsanación de los defectos en la justificación.*

Antes de finalizado el plazo de justificación de la subvención, y en su caso, de las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para completar la documentación, lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través de órgano competente.

#### Vigésimo sexta.- *Pago.*

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva de una sola vez mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre del Club señalada en la Ficha de Terceros, anexo IV, y cuando se acredite la correcta aplicación de las cantidades percibidas, con la presentación de la documentación justificativa según la base vigésimo cuarta. No obstante, podrán autorizarse anticipos de hasta el 75% del importe total concedido a petición en la solicitud, y cuyo libramiento se realizará de la siguiente forma:

- a) El 75 % del importe concedido, una vez aprobada la subvención
- b) El 25 % restante, cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención.

No se autorizará el libramiento de cantidad alguna relacionada con la subvención, en tanto no se hayan justificado y aprobado las subvenciones percibidas con anterioridad, o en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### IV INCUMPLIMIENTOS

Vigésimo séptima.- *Incumplimiento.*

Son causas de incumplimiento, las siguientes:

- Ausencia total, parcial o incompleta de documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- Ejecutar acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- No reunir los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención.
- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.
- La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que desde éste Ayuntamiento se pudieran llegar a realizar.

Vigésimo octava.- *Reintegro de la subvención.*

En el caso de que el beneficiario se hallase en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigésimo séptima, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 a 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro total o parcial, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vigésimo novena.- *Inspección, control y seguimiento.*

El Ayuntamiento de Benavente, podrá por las personas designadas al efecto solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Trigésima.- *Infracciones y sanciones administrativas.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56, 57 y 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Trigésimo primera.- *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_, representando al Club Deportivo \_\_\_\_\_,  
cuyo CIF es \_\_\_\_\_, domicilio social en Benavente, C/ \_\_\_\_\_ Nº  
\_\_\_\_\_, y con teléfono \_\_\_\_\_; aportando los siguientes datos complementarios:

Persona de contacto del Club: \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Cargo directivo: \_\_\_\_\_

Dirección Postal de contacto: \_\_\_\_\_

Correos electrónicos del Club: \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de Subvenciones para Clubes Deportivos de Benavente para la realización y participación en actividades deportivas durante el ejercicio 2019 y asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

**SOLICITA:** Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ euros, para la realización del proyecto deportivo que se adjunta y cuyo presupuesto total es de \_\_\_\_\_ euros.

El adelanto del 75 % del importe de la cantidad que se pueda conceder: SI  NO

Para lo que se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto general de actividades a realizar (**Anexo II**), junto a la documentación justificativa requerida
- Presupuesto inicial detallado de las actividades programadas (**Anexo III**)
- Ficha de Terceros (**Anexo IV**)
- Declaraciones Responsables (**Anexo V**)
- Autorizaciones o consentimientos (**Anexo VI**)

Como **solicitante por primera vez** acompaño además de la siguiente documentación:

- Acreditación de la constitución como Club Deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León
- N.I.F./C.I.F. de la Entidad
- Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año anterior a la presente convocatoria
- Liquidación económica de las realizadas en el año anterior a esta convocatoria

*Me doy por informado del tratamiento de todos los datos contenidos en esta solicitud y en los diferentes anexos, conforme la cláusula Undécima de las Bases que rigen la presente convocatoria en concurrencia de concurso público para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Benavente para la realización y participación en actividades deportivas*

Benavente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El Presidente o Representante Legal,  
(Sello del Club)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)**

R-201900687



1.3. Número de licencias en deportes individuales o número de equipos en deportes colectivos

Categoría	Deportes individuales	Deportes Colectivos
	Nº Licencias Federativas de deportistas	Nº Equipos Federados inscritos en competición
Prebenjamín		
Benjamín		
Alevín		
Infantil		
Cadete / Precadete		
Juvenil / Junior		
Senior/Master/Otros		

Será necesario presentar certificación de la federación o entidad organizadora correspondiente, en el que se acrediten el número de licencias o de equipos inscritos en competición, en la temporada en curso, especificando el número de licencias o equipos **por categorías tanto masculinas como femeninas**.

Las modalidades deportivas exentas de tramitación de licencias (Veteranos Jubilados, u otros) se deberá acreditar el número de socios participantes en competiciones a través de compromiso formal firmado por el Presidente de la entidad.

1.4. Técnicos a cargo de deportistas

Titulación	Número de entrenadores
Nivel 0	
Nivel I	
Nivel II / TAFAD	
Nivel III / Maestro especialista E.F.	
Licenciado en E.F.	

Será necesario presentar justificación de titulación y de licencia federativa en vigor

## 2. Organización de Actividades

2.1. Actividades Federadas o reglamentadas

Actividad Reglamentada	Nº de competiciones
Campeonato de España	
Jornada Nacional (Liga Nacional, Copa España,...)	
Campeonato Castilla y León	
Jornada Territorial (Liga Regional o Nacional en ámbito Regional, Copa CyL,...)	
Campeonato Provincial	
Jornada Provincial o interprovincial (Liga,...)	

Sociales (Torneos, Trofeos,...) (Especificar)	Nº Edición

Será necesario acreditar la organización de cada actividad organizada, a través de justificante de la federación o entidad organizadora correspondiente y/o calendario deportivo oficial, por cada una de las actividades organizadas.

2.2. Actividades no Federadas, o federadas no competitivas con participación abierta

Actividad no federada (Especificar)	Nº Edición

3. Igualdad

3.1. Inclusión de la mujer

Nº de mujeres deportistas: \_\_\_\_\_ Nº total de deportistas: \_\_\_\_\_

3.2. Inclusión de deportistas con discapacidad reconocida

Nº de deportistas con el 33% o superior de discapacidad reconocida: \_\_\_\_\_

Será necesario presentar certificado de reconocimiento de discapacidad y licencia federativa en vigor o justificante de inscripción en alguna competición

4. Sociales, organizativos y de gestión

4.1. Número de socios de número

Nº de Socios de Número, con voz y voto en las Asambleas: \_\_\_\_\_

Se necesitará certificado del Secretario del Club con el Vº Bº del Presidente, donde se acredite la composición de la **Junta Directiva**, fecha de la última Asamblea del Club, **número de socios** de número (con voz y voto en las Asambleas), y **cuotas** aprobadas para el presente ejercicio, especificando tipos de cuotas y cantidades correspondientes

4.2. Antigüedad del club

Fecha de Resolución de Registro Municipal de Asociaciones: \_\_\_\_\_

4.3. Número de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago

Duración	Nº de trabajadores con contrato		
	< ½ Jornada	½ Jornada	Jornada Completa
Hasta 6 meses			
> 6 meses			

Será necesario la presentación del IDC (Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena)

Benavente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El Presidente o Representante Legal,  
(Sello del Club)

Fdo.: \_\_\_\_\_

R-201900687



## ANEXO IV

(DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD)

### FICHA DE TERCEROS

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF

**A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO**  ALTA  MODIFICACIÓN

CIF o documento que proceda

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA, quedando el AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Benavente.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

EL INTERESADO

Firmado \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

### A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

#### CÓDIGO DE CUENTA

IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>				

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(SELLO Y FIRMA)

## ANEXO V

(DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD)

### DECLARACIONES RESPONSABLES

1. Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
2. Que la entidad solicitante se compromete realizar las actividades para las que se solicita la subvención
3. Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que la entidad solicitante de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se halla al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales, y con la Seguridad Social. Adquiriendo el compromiso, en el caso que la subvención concedida supere los 3.000 Euros, de acreditar en la Justificación de la Subvención que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados correspondientes vigentes en plazo.
5. Que todo personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial, el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
6.  No ha solicitado, ni obtenido ayudas públicas o privadas para la misma actividad.
7.  Ha solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas y privadas para la misma actividad durante el año objeto de esta Convocatoria, qué junto a la concedida por el Ayuntamiento de Benavente, no supera el coste total de la actividad, y que a continuación se relacionan:

Nombre de la Entidad Pública/Privada	Concedida o solicitada	Importe

Adquiriendo el compromiso de comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que se pudieran obtener con fecha posterior a la presente, y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

D./D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, Presidente del C. D. \_\_\_\_\_, confirma las declaraciones de este anexo

En Benavente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El Presidente  
(Sello del Club)

Fdo.: \_\_\_\_\_

R-201900687

**ANEXO VI**

(DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD)

**AUTORIZACIONES O CONSENTIMIENTOS**

1. Autorizo al Ayuntamiento de Benavente para que, en mi nombre y representación, pueda requerir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y asimismo a la Tesorería de la Seguridad Social certificación de que la entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales, siempre que el Ayuntamiento de Benavente lo estimase conveniente y a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida.
2. Autorizo al Ayuntamiento de Benavente la cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudio, estadística, evaluación y seguimiento que se realice desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benavente, así como la cesión de los datos que pudieran ser aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Autorizo al Ayuntamiento de Benavente a publicar en sus canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información (Página Web, Redes Sociales, App,...), los datos que se señalan:

Anagrama/Emblema/Escudo/Logotipo del Club, y nombre del Club

Nombre y Apellidos del Presidente

Dirección de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_

Página Web del Club: \_\_\_\_\_

Mail de contacto: \_\_\_\_\_

Otras Redes Sociales: \_\_\_\_\_

D./D<sup>ª</sup>, \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
núm.: \_\_\_\_\_, Presidente del C. D. \_\_\_\_\_,

confirma las autorizaciones de este anexo.

En Benavente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El Presidente  
(Sello del Club)

Fdo.: \_\_\_\_\_

R-201900687

**ANEXO VII: JUSTIFICACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, representando al Club Deportivo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuyo CIF es \_\_\_\_\_, y domicilio social en  
Benavente en C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en virtud de la base vigésimo cuarta de la Convocatoria Pública de subvenciones a Clubes Deportivos de Benavente para la realización y participación en actividades deportivas durante el ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, y con el objeto de justificar el importe concedido de \_\_\_\_\_ Euros, se adjunta la siguiente documentación:

- Dossier Técnico** de todos los programas deportivos ejecutados, modelo **anexo VIII**
- Liquidación económica** de las actividades realizadas, modelo **anexo IX**
- Certificado** de destino de la subvención, **anexo X**
- Justificación de los gastos** con relación de documentos y adeudos, **anexo XI**
- Certificados** de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social *Sólo para subvenciones que superen los 3.000 €*

Por lo que,

**SOLICITA:**

Se reconozca la justificación de la subvención concedida y se proceda con el libramiento del 25 % restante del importe concedido

*Me doy por informado del tratamiento de todos los datos contenidos en esta solicitud y en los diferentes anexos, conforme a la cláusula Undécima de las Bases que rigen la presente convocatoria en concurrencia de concurso público para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Benavente para la realización y participación en actividades deportivas*

Benavente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El Presidente o Representante Legal  
(Sello del Club)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)**

R-201900687

ANEXO VIII

(DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN)

MODELO-GUIÓN PARA DOSSIER TÉCNICO

Deberá contener aquella información que describa de forma amplia lo realizado en cada actividad subvencionada, ajustándose al proyecto presentado:

- Tipo de las actividades realizadas, diferenciando las organizadas de las que se haya participado (organización o participación),
- Características técnicas de cada actividad
  - Deporte (federado, promocional, social,...)
  - Ámbito territorial (internacional, nacional, territorial,...)
  - Nº de participantes, nº de equipos (totales)
  - Categoría de la actividad, calendario deportivo,...
  - Nivel técnico de la actividad
  - Lugar de desarrollo y resultados finales
  - Recursos utilizados (personal, material deportivo, instalaciones,...)
  - Documentos gráficos (recortes de prensa, carteles, fotografías,...)
- **Documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada por la colaboración del Ayuntamiento**, según cláusula novena de las bases "Publicidad":

*"Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente, en todas la publicidad escrita, hablada o gráfica que se realice de las actividades subvencionadas. Actos públicos oficiales del club: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc. Debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, Webs, Blogs, Redes Sociales,... ropa deportiva, anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades subvencionadas."*
- Valoración técnica de los proyectos realizados: balance de los resultados deportivos y del desarrollo general de lo realizado con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Justificación del no desarrollo de alguna actividad presentada en el Proyecto General de Actividades a realiza,r presentado en la solicitud de subvención
- Otras Informaciones: aquellas que puedan ser de interés, tipo: incidencias o anomalías, mejoras para el futuro,..



ANEXO X

(DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN)

CERTIFICADO DE DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
núm.: \_\_\_\_\_, Secretario del C. D. \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Benavente por importe de \_\_\_\_\_ € ( \_\_\_\_\_ EUROS), ha sido destinada para las actividades para las cuales fue concedida y la naturaleza de los gastos responde de manera indubitada a la finalidad de la subvención.

Y para que conste, firmo la presente certificación en Benavente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL SECRETARIO,

(Sello del Club)

Vº Bº PRESIDENTE,

\_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

R-201900687



Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Benavente, 25 de febrero de 2019.-El Alcalde.